Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0164/GLCSI/CO/AMDC/2015.

SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE PAVIMENTACION DE CALLES DE LAS COLONIAS LOS CENTENOS, COLONIA LOS ANGELES, COLONIA LA TRAVESIA Y ESTACIONAMIENTO DE COLONIA HATO DE EN MEDIO.

CODIGOS № 516, 515, 514 Y 452

CONCURSO PRIVADO CPrNO-06-AMDC-75-2014

Nosotros, Nasry Juan Asfura Zablah, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1958-03886, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación numero GDFM 001-2014 de fecha veinte de enero de dos mil catorce (2014)., por una parte y el señor Rina Ismalia Oyuela Olivera, mayor de edad, Licenciada, hondureña, de este domicilio, con tarjeta de identidad numero 0610-1950-00129 y solvencia municipal numero 03-41531073128 actuando en mi condición de Gerente General de la Empresa "Consultora ONMI S de R.L. condición que acredita con Escritura Pública numero 678 de fecha 11 de noviembre de 2002 y extendida por el Abogado y Notario José C. Núñez Velásquez e inscrita en el Registro de la Propiedad Mercantil de Tegucigalpa con el No 98, tomo 523, del 11 de diciembre de 2002, quienes en los sucesivo y para efectos de este contrato se denominarán EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR, ambos con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de SUPERVISION CONSULTORIA **PARA** LA SERVICIOS DE LOS CENTENOS, DE CALLES DE LAS COLONIAS PAVIMENTACION COLONIA LOS ANGELES, COLONIA LA TRAVESIA Y ESTACIONAMIENTO DE COLONIA HATO DE EN MEDIO, concurso privado CPruNO-06-AMDC-75-2014. CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

1.- EL CONTRATANTE:

Alcaldía Municipal del Distrito Central

2.- EL CONSULTOR:

Consultora ONMI S. de R.L

3.- SUPERVISION:

Dirección de Control y Seguimiento

4.- FINANCIAMIENTO:

Fondos Municipales





CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE, requiere los servicios de EL CONSULTOR, para ejecutar la Supervisión del proyecto "PAVIMENTACION DE CALLES DE LAS COLONIAS LOS ANGELES, COLONIA LA TRAVESIA CENTENOS, COLONIA LOS ESTACIONAMIENTO DE COLONIA HATO DE EN MEDIO", según lo indicado en del Concurso Privado CPNO-06-AMDC-75-2014 y EL base documento CONTRATANTE designa a la Dirección de Control y Seguimiento, como la encargada de todo lo relacionado con la ejecución de este contrato.-CLAUSULA TERCERA Afirma EL CONTRATANTE que habiéndose COMPROMISO PRINCIPAL: ejecutados los procedimientos legales y reglamentarios del concurso privado, se resolvió adjudicar a "EL CONSULTOR" por ser el oferente que en dicho concurso obtuvo la mejor evaluación, por la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 34/100 (L. 945,489.34).-CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) Las Bases o Documentos del Concurso Privado, que contienen las Condiciones Generales y Especiales del contrato; b) Los Adendums a las Bases o Documentos del Concurso Privado; c) La oferta negociada en todo su contenido de EL CONSULTOR; d) Garantía de Cumplimiento de contrato presentada por EL CONSULTOR; e) El Acta de Adjudicación; f) Otros documentos

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

0164/GLCSI/CO/AMDC/2014

suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato.- CLAUSULA QUINTA: DESCRIPCION DE LAS OBRAS A REALIZAR: Manifiesta el consultor que se supervisaran las obras de "Pavimentación de calles de las colonias Los Centenos, colonia Los Ángeles, colonia La Travesía y estacionamiento de colonia Hato de Enmedio", para ello EL CONSULTOR llevara a cabo la revisión completa del proyecto, esto incluirá revisión de planos, del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de el trabajo que será realizado al inicio del periodo de construcción; posteriormente se inspeccionara continua y completamente todo el trabajo ejecutado por EL CONTRATISTA de la Obra, presentando los informes correspondientes para verificar que este se realice de acuerdo al Programa de Construcción, dentro del presupuesto del proyecto; se incluyen las siguientes actividades: a) Realización de servicios de topografía; b) Estudios geométricos; y c) Servicios de laboratorio , para garantizar la calidad de los materiales utilizados para la realización de la obra.- CLAUSULA SEXTA: COSTO UNITARIOS: EL CONSULTOR se obliga a llevar a cabo la supervisión del proyecto de acuerdo al siguiente cuadro de costos; sin menoscabo a lo establecido en la clausula séptima de este

Nº	rato: DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD MES	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	SUELOS Y SALARIOS					
	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1	Gerente de proyectos	H-M	0.5	1.5	L. 40,000.00	L. 60,000.00
1.1.	Ingeniero Residente	H-M	1	3	L. 37,000.00	L. 111,000.00
	Sub-Total 1.1					L. 171,000.00
1.2	OFICINA CENTRAL					
	Administrador	H-M	0.2	0.6	L. 15,000.00	L. 9,000.00
	Secretaria	Н-М	0.2	0.4	L. 9,000.00	L. 3,600.00
	Sub-Total 1.2					L. 12,600.00
1.3	PERSONAL DE CAMPO					
1.5	Inspectores A	H-M	4	12	L. 11,000.00	L. 132,000.00
	Sub-Total 1.3					L. 132,000.00
1.4	HORAS EXTRAS					
	PERSONAL DE CAMPO					
	15% de 1.3					L. 19,800.00
	Sub-Total 1.4					L. 19,800.00
	TOTAL 1					L 335,400.00
2	BENEFICIOS SOCIALES					
	38% de 1					L. 127,452.00
	TOTAL 2					L. 127,452.00
3	GASTOS DIRECTOS					
3	Vehículos	Mes	2	6	L. 22,050.00	L. 132,300.00
	Gastos de Laboratorio	Mes	1	3	L. 5,000.00	L. 15,000.00
	Reproducción, Informes y	Mes	1	3	L. 4,000.00	L. 12,000.00
	Fotografias	ivies				
	Subsistencias Personal de	Mes	4	12	L. 4,000.00	L. 48,000.00
	Apoyo	11100	X25	36.5		
	Subsistencia de Ingenieros	Mes	1	3	L. 4,500.00	L. 13,500.00
	Total 3					L. 220,800.00
4	GASTOS GENERALES					L. 148,112.64
	(32% 1+2)					
	TOTAL 4					L. 148,112.64
5	MANEJO DE COSTOS					
	DIRECTOS					
	10% de 3					L. 22,080.00
	TOTAL 5					L. 22,080.00
6	HONORARIOS					
0	15% de (1+2+4)					L. 91,644.70
	TOTAL 6					L. 91,644.70
	TOTAL					L. 945,489.34







Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

0164/GLCSI/CO/AMDC/2014

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 34/100 (L. 945,489.34), queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se realiza en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante pagos mensuales.- Previo a la presentación de la solicitud del pago mensual, el consultor deberá haber presentado el informe mensual con toda la información solicitada, y para el ultimo pago deberá presentar el informe mensual y final, estos informes serán autorizados y aprobados por la Dirección de Control y Seguimiento.- CLAUSULA OCTAVA: ANTICIPOS: Se podrá otorgar a EL CONSULTOR el quince por ciento (15%) del monto del contrato en calidad de de Anticipo, previa presentación de una caución por el importe, equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. El anticipo será deducido mediante retenciones a partir del pago de la primera solicitud de pago hasta cubrir el cien por ciento (100%).- CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS: EL CONSULTOR, queda obligado antes de dar inicio a la supervisión de la obra las siguientes garantías: a) Garantía de anticipo: Previa entrega del anticipo deberá presentar una caución por el equivalente del cien por ciento (100%) del monto del anticipo; b) Garantía de Cumplimiento de contrato: Equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios, con vigencia superior a tres (3) meses con a tiempo de ejecución de los trabajos de consultoría.- Estas Garantías deberán ser emitidas por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para operar en la República de Honduras y deberá contener la Cláusula Siguiente: " Estas Garantías serán ejecutadas a simple requerimiento de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, con la simple presentación de una nota de incumplimiento"; c) Garantía Adicional; Que constituye el diez por ciento (10%) del valor de los honorarios o utilidad para asegurar las obligaciones derivadas de este contrato, incluyendo las que EL CONSULTOR contraiga con terceros .- El monto del ultimo pago estará conformado por la devolución de esta Garantía Adicional que se le devolverá a EL CONSULTOR al producirse la recepción definitiva del contrato, siempre que no hubiere reclamos pendientes y previa presentación del informe final.- Si hubieren reclamos de terceros, EL CONSULTOR podrá presentar una garantía que cubra el monto de la retención de Garantía Especial a efecto de garantizar el resultado de las obligaciones, en cuyo caso se devolverá el monto de la misma a EL CONSULTOR.- CLAUSULA DECIMA: RETENCIONES: Se le deducirá a EL CONSULTOR : a) El doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta, calculado sobre los honorarios o utilidad, en caso contrario, EL CONSULTOR deberá acreditar ante El Contratante, el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante Constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), debidamente actualizada; b) Para la amortización del anticipo se deducirá el quince por ciento (15%) de cada solicitud de pago; c) Se retendrá el diez por ciento (10%) de cada solicitud de pago mensual por concepto de Garantía Adicional.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DE CONTRATO: Esta se otorgará una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato, para lo cual tiene un plazo de diez días hábiles, además de la obtención a su costo de chalecos y cascos de seguridad para el uso del personal de campo de EL CONSULTOR; los implementos anteriores deberán reunir las especificaciones exigidas por EL CONTRATANTE; b) PLAZO: La vigencia del presente contrato es de CUATRO (4) MESES calendario contados a partir de la orden de inicio.- Esta última se otorgará una vez que EL CONSULTOR cumpla con todos los requisitos exigidos en este contrato.-CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES: Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de EL CONSULTOR, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a su Tesorería el monto de las Cauciones que EL CONSULTOR haya rendido con el presente Contrato.-CLAUSULA DECIMA TERCERA:







Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

0164/GLCSI/CO/AMDC/2014

AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LAS CAUCIONES: 1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) por tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, c) Por atrasos en la ejecución de las obras por parte de EL CONTRATISTA.- 2) Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista en la Ley de Contratación del Estado.-CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUMENTO DE COSTOS: En el caso de ampliación en el Plazo de supervisión se reconocerá los costos incurridos por EL CONSULTOR de la misma forma establecida en la Cláusula Séptima de este contrato.- CLAUSULA DECIMA QUINTA: OTROS TRABAJOS SOLICITADOS: EL CONTRATANTE podrá solicitar en cualquier momento a EL CONSULTOR informes especiales.- CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGILANCIA DE CUMPLIMIENTO: La Dirección de Control y Seguimiento velará porque EL CONSULTOR cumpla con todo lo establecido en este contrato y los términos de referencia.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL CONSULTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo.- Será también responsable de los daños y perjuicios que eventualmente causen a terceros.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSAS DE RESCICION DEL CONTRATO: a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito; b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra; c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; y d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este contrato.- EL CONTRATANTE podrá dar por terminado este contrato mediante una notificación de rescisión por escrito a EL CONSULTOR, emitida por lo menos con treinta (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los incisos (a), (b) y (c) de esta Cláusula; en el caso del evento indicado en el inciso (d), dicha notificación deberá emitirse con sesenta (60) días de antelación.- 2.- La rescisión del contrato se efectuará sin mas trámites administrativo, que la emisión de un Acuerdo Municipal por la Corporación Municipal del SOLUCION CLAUSULA DECIMA NOVENA: Distrito Central.-CONTROVERSIAS: Cual divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con la Unidad Ejecutora, deberá ser resuelta por la Gerencia General de la AMDC, previo estudio del caso y dictamen del Gabinete Legal, esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, poniendo en conocimiento de la misma a la Honorable Corporación Municipal.-CAUSULA VIGESIMA: ARBITRAJE: Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, específicamente en el decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje, específicamente en el Centro de Conciliación y arbitraje dirigidos por la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: MEDIO AMBIENTE: EL SUPERVISOR velará para que EL CONTRATISTA cumpla con todos las disposiciones y prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zonas influenciadas, al llevar a cabo los trabajos contratados.-CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES: EL CONSULTOR, no transferirá, pignorará, asignará, transferirá o hará otras disposiciones de este contrato o cualquier parte del mismo, así como los derechos, reclamos u obligaciones de EL CONSULTOR, derivados de este contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de EL CONTRATANTE, caso contrario dará lugar a la rescisión del contrato.-CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA : FUERZA MAYOR: Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de EL CONSULTOR, y imprevistas fuera del control de EL CONSULTOR tales como: actos del enemigo público,

Reviso AMITERNA

CONSULTORA

IN IN

DE R.L.

VOURAS.

ALE)

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

0164/GLCSI/CO/AMDC/2014

restricciones de cuarentena, huelgas, embargos por fletes, que imposibiliten a EL CONSULTOR, a la consecución del Contrato. Por Caso Fortuito se entenderá el acontecimiento que no ha podido ser previsto, pero que aunque la hubiera sido no habría podido evitarse, tales como: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, etc.- CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA: EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONSULTOR, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONSULTOR.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONSULTOR inmediatamente suspenderá el trabajo, en este caso EL CONSULTOR y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione la Dirección de Control y Seguimiento y EL CONSULTOR.-CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLAUSULA COMPROMISORIA: Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

Nasry Juan Asfura Zablah. Alcalde Municipal

CIPAL DEL DISTA

CONTRATANTE

Rina Ismalia Oyuela Olivera Consultora ONMI Sde R. DE R.L

CONSULTOR

